

les sin depurar, lo que implica el tener en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento las instalaciones de depuración a fin de que el agua finalmente vertida se ajuste a los parámetros exigidos por la ley.

\* La totalidad de los vertidos líquidos industriales: Aceites usados (hidráulicos y de motor) y reactivos de laboratorio serán recogidos por un gestor autorizado de Residuos Tóxicos y Peligrosos debiendo de dar de alta como pequeños productores en D.G.M.A., además de conservar los albaranes de recogida expedidos por el gestor.

\* Los residuos sólidos urbanos serán depositados en contenedores herméticos depositados en contenedores homologados por la D.G.M.A. y recogidos por el servicio municipal de limpieza.

\* Los humos generados por el proceso de combustión, una vez reutilizados para el calentamiento de la materia prima y el carbón pasarán por un filtro de mangas, antes de ser expulsado a la atmósfera.

\* En todos los puntos de generación de polvo se instalará un sistema de aspiración de mangas, cuyas características se recogen en las medidas correctoras sobre el impacto de la atmósfera en la fase de explotación y en los planos.

\* Las emisiones de polvo a la atmósfera una a la salida de cada filtro de mangas será inferior a  $40 \text{ mg/Nm}^3$  como máximo, por lo que los filtros se deben encontrar en todo momento en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento.

\* Las partículas captadas por los filtros de mangas serán reutilizadas en el proceso productivo.

\* Periódicamente se comprobará la combustión del horno y la emisión de gases a la atmósfera, a fin de que ésta no sobrepase los límites establecidos por la ley.

\* Cada partida de carbón recibida será analizada, a fin de comprobar el contenido de azufre, de vital importancia en la emisión de  $\text{SO}_2$ , siendo rechazados los carbones que sobrepasen el nivel guía.

\* Se recomienda introducir en la plantilla de trabajo un técnico medio ambiental que sea el responsable del control de las emisiones, vertidos y residuos.

\* Anualmente se redactará una memoria que recoja todos los datos e información de la cementera en lo concernido a todos los aspectos relacionados con el medio ambiente.

II Plan de vigilancia para el vial.

El programa de vigilancia ambiental se realizará en tres fases:

1. Seguimiento de los trabajos de construcción.
2. Vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general.
3. Control real de las emisiones y vertidos contaminantes.

#### SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

Se procederá a comprobar que las obras responden íntegramente al proyecto, para el cual ha sido elaborado el presente estudio de impacto ambiental. Evaluándose en su caso, las implicaciones ambientales de cualquier modificación o reforma del proyecto.

Asimismo se realizará un exhaustivo seguimiento de las actuaciones que pudiesen afectar a la vegetación y el agua.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Se deberá realizar un seguimiento exhaustivo, durante la fase de construcción y explotación, al menos de los siguientes puntos:

Fase de construcción.

- \* Emisión de polvo.
- \* Ubicación de las instalaciones de obra.
- \* Tráfico de maquinaria.
- \* Desbroces y talas.
- \* Turbidez.
- \* Residuos de obra.
- \* Implantación de la vegetación.

Fase de explotación.

- \* Se deberá proceder al correcto control y mantenimiento de la infraestructura, en general y de las cunetas y pasos de agua en particular instalaciones, en particular.
- \* Se procederá al adecuado mantenimiento y en su caso reposición de marras de la vegetación implantada.
- \* Seguimiento de los terrenos revegetados.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 59 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Peque-

ñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0117-2	TRANSPORTES JARAMILLO RODRIGUEZ, S.A.L.	OLIVENZA	7.500.625	750.000	2.0	1.0
I.A. 00-0191-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	BROZAS	16.686.250	5.840.000	7.0	2.0
I.A. 00-0308-1	MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.	TALAVERA LA REAL	78.331.432	24.988.000	6.3	4.0
I.A. 00-0357-1	MERCO GEVORA, S.L.	GEVORA DEL CAUDILLO	84.283.077	24.442.000	9.6	1.0
I.A. 00-0359-1	MELO PRIOR, JUAN MANUEL	ZAFRA	3.212.816	643.000	0.0	2.0
I.A. 00-0376-1	VAZQUEZ SAAVEDRA, ANTONIO	ZAFRA	20.052.304	5.214.000	1.0	1.0
I.A. 00-0423-2	YESOS Y ESCAYOLAS DE ENTRIN, SOC. COOP.	BADAJOZ	1.869.045	187.000	6.5	0.0
I.A. 00-0458-1	PEREZ FERNANDEZ, IGNACIO	CHELES	1.050.000	210.000	1.0	0.0
I.A. 00-0464-1	MATEO ESPADA, MARIA REYES	MEDELLIN	13.867.387	3.467.000	1.5	1.0
I.A. 00-0467-1	ROTULOS NEX, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	33.981.632	12.573.000	3.0	3.0
I.A. 00-0496-2	ALMAMOTOR ALMARAZ, SOCIEDAD COOPERATIVA	ALMARAZ	16.169.512	1.617.000	0.0	3.0
I.A. 00-0535-1	FRONTELO PRADOS, PAULINO	TRUJILLO	11.680.000	2.920.000	2.0	1.0
I.A. 00-0542-1	TECNIGRAF, S.A.	BADAJOZ	48.433.208	10.171.000	22.5	3.0
I.A. 00-0543-2	CUERSAN SOC. COOP. LTDA.	LLERENA	18.459.563	6.830.000	20.0	14.0
I.A. 00-0549-1	BENITO SANCHEZ BORJA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	49.851.273	13.460.000	4.1	0.0
I.A. 00-0560-1	ORELLANA FERNANDEZ, JOSE	QUINTANA DE LA SERENA	2.300.000	529.000	1.0	0.0
I.A. 00-0561-1	LOS CUTI, C.B.	TORNAVACAS	4.836.040	967.000	2.0	0.0
I.A. 00-0573-2	SOC. COOP. DARKSIDE	BADAJOZ	3.816.894	382.000	0.0	3.0
I.A. 00-0580-1	LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	CACERES	6.972.803	1.395.000	2.0	0.0
I.A. 00-0585-2	CREACION 97, SOC. COOP.	BADAJOZ	23.727.952	8.305.000	7.5	2.0
I.A. 00-0596-1	E. Y C. HERMANOS MARTIN VICENTE, S.L.	MORALEJA	60.000.000	23.400.000	2.0	15.8
I.A. 00-0597-2	SOC. COOP. LDA. MUJERES TEXTIL	ZAFRA	1.005.000	251.000	11.0	0.0
I.A. 00-0603-1	PRIGOMESA, S.L.	GALISTEO	4.750.000	950.000	1.6	0.0
I.A. 00-0607-1	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	ALCONCHEL	3.789.429	1.402.000	1.0	7.0
I.A. 00-0615-1	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EL PILAR, S.L.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.372.968	878.000	0.0	4.0
I.A. 00-0620-2	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	CABEZA LA VACA	2.283.127	594.000	6.3	0.0
I.A. 00-0621-1	ALFEGRAF EXTREMEIA, S.L.	BADAJOZ	99.800.781	20.958.000	3.0	4.0
I.A. 00-0629-1	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA TERESA	VALDASTILLAS	35.536.207	9.595.000	0.0	1.5
I.A. 00-0644-1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOZ	52.107.506	18.238.000	37.4	3.0
I.A. 00-0647-1	NUUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MONTAÑA, S.L.	CASAR DE CACERES	70.645.387	14.836.000	34.6	5.0
I.A. 00-0652-1	CHURIAQUE GARCIA, DOMINGO	FUENTE DE CANTOS	3.210.263	738.000	4.5	0.0
I.A. 00-0653-1	PEREZ GUERRERO, FRANCISCA	ALMENDRALEJO	17.163.000	3.433.000	1.0	4.0
I.A. 01-0004-1	CERAMICAS ARETUSA, S.L.	MORCILLO	51.046.935	18.887.000	1.0	4.0
I.A. 01-0005-2	H.D.C. INDUSTRIAL S. COOP.	HERRERA DEL DUQUE	8.753.695	3.239.000	0.0	56.0

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 01-0006-1	MUÑOZ CASTRO , LUIS	LLERENA	16.179.694	3.721.000	1.0	0.5
I.A. 01-0018-1	RIOS CORTIJO, JOSE ANTONIO	NAVEZUELAS	1.519.000	349.000	0.0	1.0
I.A. 01-0020-1	RUIZ LOPEZ, RAMON	ACEUCHAL	13.934.300	3.205.000	0.0	1.0
I.A. 01-0032-1	MOLDEX C.B.	MALPARTIDA DE CACERES	38.891.978	9.723.000	2.0	0.5
I.A. 01-0035-1	HERMANOS VAQUERO CC, S.L.	JARAICEJO	1.900.000	380.000	3.0	0.0
I.A. 01-0038-1	INOXIDABLES CASTILLO, S.L	AZUAGA	35.713.620	11.428.000	1.0	2.0
I.A. 01-0040-1	FERRERA CARPINTERIA METALICA C.B.	VILLANUEVA DEL FRESNO	8.633.000	2.849.000	7.7	2.0
I.A. 01-0043-1	PRODUCTOS OVEJERO, S.L.	MOHEDA DE GATA (LA)	5.340.000	1.068.000	4.7	0.0
I.A. 01-0044-1	CARPINTERIA METALICA SALVA S.L.L	ESCURIAL	1.499.188	405.000	0.2	1.8
I.A. 01-0046-1	LOZANO RUIZ, ANDRES	GUAREÑA	1.100.000	275.000	1.0	1.0
I.A. 01-0053-1	HERNANDEZ MENDO, JUAN IGNACIO	GUAREÑA	4.105.000	821.000	4.3	0.0
I.A. 01-0055-2	CONSTR. METALICAS LOS HERREROS, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	6.685.000	1.738.000	5.0	1.0
I.A. 01-0060-1	ESCOBAR VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	VILLAGARCIA DE LA TORRE	2.641.198	607.000	0.0	1.0
I.A. 01-0071-2	LUSA CRISA, S.A.L.	BARCARROTA	33.256.259	3.326.000	1.0	2.5
I.A. 01-0084-1	RESIDENCIAL R.B., S.L.	TALAYUELA	99.700.000	22.931.000	0.0	15.0
I.A. 01-0096-2	OPTICA JAVIER, S.A.L.	BADAJOS	7.063.920	706.000	0.0	2.0
I.A. 01-0097-1	SONIDO RUBIO, S.A.	BADAJOS	76.295.127	15.259.000	17.0	2.5
I.A. 01-0100-5	DEHESA DE SANTA MARIA FRANQUICIA, S.L	MERIDA	2.800.000	392.000	0.0	1.0
I.A. 01-0103-1	PANADERIA HERMANOS VAZQUEZ, S.L	ALCUESCAR	10.660.000	3.731.000	2.0	3.0
I.A. 01-0105-7	CULTIVOS ACUICOLAS DE EXTREMADURA, S.L.L	ZURBARAN	27.501.567	10.176.000	0.0	4.0
I.A. 01-0138-1	MERA MARQUEZ, MIGUEL ANGEL	QUINTANA DE LA SERENA	1.761.950	352.000	1.0	0.0
I.A. 01-0173-1	CASTILLO PRIETO, MANUEL	AZUAGA	6.329.036	1.456.000	0.0	1.0
I.A. 99-0268-1	CANO AVILA, JUAN PEDRO	JARANDILLA DE LA VERA	8.388.883	2.349.000	1.0	1.5
I.A. 99-0502-1	ARAUJO AIRES, FERNANDO	GATA	4.599.550	920.000	1.5	0.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0256-1	SANCHEZ DE LA FUENTE, ANTONIO	CABEZA LA VACA